

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 14 de Enero.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Modificado por el Real decreto de 6 de Diciembre último (D. O. núm. 273), el señalamiento del contingente para el reemplazo de 1901, hecho por el de 1.º de Septiembre anterior;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en analogía con lo resuelto en Real orden de 18 de Noviembre de 1899 (D. O. núm. 258), se ha servido disponer:

1.º Los reclutas que, con arreglo al señalamiento de 1.º de Septiembre indicado, les hubiera correspondido ingresar en filas, y se hayan redimido del servicio, podrán solicitar, en el plazo de dos meses, á contar desde esta fecha, la devolución de la cantidad depositada, si resultaran excedentes de cupo con motivo de la modificación hecha por el Real decreto de 6 de Diciembre próximo pasado.

2.º Las instancias las dirigirán los interesados á S. M., por conducto de las Comisiones mixtas de reclutamiento respectivas, y éstas, previo el informe de los Jefes de zona, que estamparán al margen de dichos documentos, según previene el art. 187 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reemplazo, las

remitirán á este Ministerio con el informe á que se refiere el art. 176 de la mencionada ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1902.—Weyler. —Señor .....

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL ORDEN CIRCULAR.

La Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado ha emitido, en 20 de Diciembre último, el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado la Sección el adjunto expediente, del cual resulta:

Que el Alcalde de Bullas (Murcia) se dirigió al Gobernador preguntándole para dar cumplimiento á la Real orden de ese Ministerio de 1.º de Febrero último, cuál es la equivalencia en peso del hectólitro ó de la fanega de trigo, á fin de tenerlo en cuenta en las operaciones del Pósito.

El Gobernador contestó absteniéndose de determinar tal equivalencia por las diferencias que suponen en ellas las variedades de la especie, y aun las condiciones del terreno en que se produzcan, y recomendó que las operaciones del Pósito continuaran con arreglo á la unidad acostumbrada.

El Alcalde ha insistido en su consulta, dirigiéndola después á ese Ministerio, cuya Dirección de Administración propone se declare que la recaudación por préstamos ya hechos se verifique con arreglo á la unidad en que lo fueron, y que en lo suce-

sivo todas las operaciones se acomoden al sistema vigente de pesas y medidas.

Con tales antecedentes, consulta V. E. á esta Sección:

Considerando que la conclusión ya expuesta acerca de los préstamos que se hubieren hecho, es de indudable fundamento y conveniente sencillez; pero que la segunda de aquéllas, en la forma en que por los centros de ese Ministerio se propone, no resuelve las dificultades para las operaciones que en lo sucesivo se verifiquen, puesto que no fija la equivalencia cuya determinación se pedía, limitándose á recordar el cumplimiento de las disposiciones de cuya aclaración se trata:

Considerando que en un orden eminentemente práctico, como lo exige la naturaleza de los Pósitos y la condición de las personas que por ellos deben ser favorecidas, es preciso reconocer la inconveniencia y aun la imposibilidad real de que en un momento se olviden las antiguas medidas, únicas que la mayoría de los labradores conocen, y que, por tanto, la solución debe ser sujetar las operaciones de dichos establecimientos á las medidas decimales, pero consiguándose en cada caso la equivalencia de aquéllas con las usadas de antiguo en la localidad, único medio de que lleguen las modernas, si bien lentamente, á ser aprendidas, y no queden con un mero carácter oficial, miradas por los prestatarios con suspicacia, no del todo y siempre infundada:

Considerando que ese prudente criterio tradicional tiene el apoyo de la ley y reglamento de Pósitos de 1877 y 1878 respectivamente, que, posteriores al establecimiento del sistema métrico decimal, ya que no á

sus últimas reformas, conservan, sin embargo, el tecnicismo y base de la fanega y sus subdivisiones para determinar sobre ella el reintegro de préstamos, el abono de creces y la intervención, según los casos, de las Cortes, de ese Ministerio y de este Consejo:

Considerando que por las mismas razones de orden práctico antes indicadas, y por las de indudable fuerza que el Gobernador expresó y que se han expuesto, conviene someter las operaciones de los Pósitos á medidas y no á peso, que en la práctica traería, en definitiva, la confusión y la variedad;

La Sección opina que procede declarar con carácter general:

1.º Que los pagos de préstamos ya hechos se hagan con arreglo á la unidad que sirviera de base cuando se verificaron aquéllos; y

2.º Que en lo sucesivo, las operaciones y contabilidad de los Pósitos se acomoden á las medidas del vigente sistema, pero expresándose en cada préstamo ó cobro, y en sus incidencias, la equivalencia de aquéllas con las que de antiguo vengán usándose.

Y habiéndose conformado este Ministerio con el preinserto dictamen, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y que se publique en la *Gaceta* para su general observancia y cumplimiento.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1902.—Villanueva.—Sr. Gobernador civil de Murcia.

(Gaceta del día 11 de Enero.)

**JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.**

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Federico Villanueva González, vecino de Herrera de Pisuerga, según cédula personal número 417 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez y quince minutos de la mañana del día 8 de Enero de 1902, una solicitud de registro de doce pertenencias para la mina de hierro y otros titulada «Quique», sita en términos municipales de San Martín de los Herreros y Rebanal de las Llantas, al sitio llamado Toledán; lindante al Norte Lomana de la Secada, Sur Matalacantera, Este Guadirrina y Oeste Losilla. Verifica la designación de este registro en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una escavación de cinco metros de larga por tres de ancha, sita en el camino de San Martín á Rebanal de las Llantas y paraje de Toledán, midiéndose desde este punto al Sur 200 metros y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al Este se medirán 150 metros y se colocará la 2.<sup>a</sup> estaca; de ésta al Norte se medirán 400 metros y se colocará la 3.<sup>a</sup> estaca; de ésta al Oeste se medirán 300 metros y se colocará la 4.<sup>a</sup> estaca; de ésta al Sur se medirán 400 metros y se colocará la 5.<sup>a</sup> estaca, y de ésta al punto de partida ó sea al Este se medirán 150 metros ó los que sean necesarios para cerrar el perímetro.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de setenta y una pesetas veinticinco céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el improrrogable término de sesenta días.

Palencia 11 de Enero de 1902.— José Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Federico Villanueva González, vecino de Herrera de Pisuerga, según cédula personal número 417 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez y quince minutos de la mañana del día 8 de Enero de 1902, una solicitud de registro de doce pertenencias para la mina de cobre y otros titulada «Adelardo», sita en

término de Rebanal de las Llantas, al sitio llamado Valleja del Espino; lindante por Norte El Oncejo, Sur Los Ahijosos, Este Solana de la Torca y Oeste Valleja honda. Verifica la designación de este registro en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un haya vieja que hay entre dos espinos en la Valleja del Espino, término de dicho Rebanal de las Llantas, que está bajo una peña dividida en tres picos que se interpone en la citada Valleja del Espino, midiéndose desde este punto al Este 150 metros y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al Norte se medirán 400 metros y se colocará la 2.<sup>a</sup> estaca; de ésta al Oeste se medirán 300 metros y se colocará la 3.<sup>a</sup> estaca; de ésta al Sur se medirán 400 metros y se colocará la 4.<sup>a</sup> estaca, y de ésta al punto de partida ó sea al Oeste se medirán 150 metros ó los que sean necesarios para cerrar el perímetro.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de setenta y una pesetas veinticinco céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 11 de Enero de 1902.— José Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Federico Villanueva González, vecino de Herrera de Pisuerga, según cédula personal que ha exhibido, número 417, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez y quince minutos de la mañana del día 8 de Enero de 1902, una solicitud de registro de doce pertenencias para la mina de hierro y otros titulada «Jesusín», sita en término municipal de San Martín de los Herreros, sitio llamado Otero de la Iglesia; lindante al Norte Otero de la Iglesia, Sur La Pradilla, Este alto de La Alamilla y Oeste pueblo de San Martín. Verifica la designación de este registro en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un fresno sito en una era de Angela y Francisco Isla, junto al camino de la Alamilla, midiéndose desde este punto al Este 350 metros y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; desde ésta al Norte se medirán 300 metros y se colocará la 2.<sup>a</sup> estaca; de ésta al Oeste se medirán 400 metros y se colocará la 3.<sup>a</sup> estaca; de ésta al Sur se medirán 300 metros y se colocará

la 4.<sup>a</sup> estaca, y de ésta al Este ó sea al punto de partida se medirán 50 metros ó los que sean necesarios para cerrar el perímetro.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de setenta y una pesetas veinticinco céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el improrrogable término de sesenta días.

Palencia 11 de Enero de 1902.— José Joaquín Almeida.

**COMISIÓN LIQUIDADORA DEL PRIMER BATALLÓN DEL REGIMIENTO INFANTERÍA PRÍNCIPE, NÚM. 3.**

Ultimados por la Comisión Liquidadora del primer Batallón expedicionario á Cuba del Regimiento de Infantería Príncipe, núm. 3, que tiene su residencia en Oviedo (Asturias), los ajustes de todos los individuos que pertenecieron en aquella Antilla á dicho primer Batallón, se hace preciso que los interesados ó sus legítimos herederos reclamen de la citada Comisión los créditos que hubieran podido resultarles, remitiendo al efecto por conducto de la Autoridad militar ó local respectiva, una instancia é información testifical hecha ante el Alcalde ó Juez municipal correspondiente, en la cual se acredite por medio de dos testigos idóneos que los reclamantes son los únicos y legítimos herederos del soldado, cabo ó sargento que motive la reclamación.

Cuando ésta se verifique por el mismo interesado será suficiente la instancia que autorizará por sí mismo ó por persona á su ruego.

Sin perjuicio de lo expuesto se exigirán después, á aquellos herederos cuyos créditos excedan de 250 pesetas, los documentos que previene la Real orden de 23 de Noviembre de 1896 (*Colección Legislativa*, número 238).

Desde luego ha de tenerse en cuenta que esta reclamación no deben verificarla aquéllos que se hubiesen acogido al art. 2.<sup>o</sup> del Real decreto de 16 de Marzo de 1899, ó sea que hayan percibido 5 pesetas por mes de campaña como saldo definitivo de sus alcances, ni tampoco, como es natural, los que ya hubiesen percibido ó solicitado sus alcances finales.

Todos los documentos que se exigen para estas reclamaciones han de ser extendidos en papel de la clase duodécima, ó sea de 10 céntimos con arreglo á lo que previene el título 3.<sup>o</sup>, capítulo 1.<sup>o</sup>, regla 10, inciso F de la

ley provisional del Timbre del Estado vigente.

Oviedo 8 de Enero de 1902.—El Coronel, Ramón Argüelles.

**Juzgado municipal de Villaherreros.**

Don José García Rubio, Juez municipal de Villaherreros.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario y se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con las solicitudes:

1.<sup>o</sup> Certificación ó acta de su nacimiento.

2.<sup>o</sup> Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.<sup>o</sup> La certificación de examen y aprobación ó documentos en que se acredite su aptitud.

Su sueldo consistirá en los derechos que pueda corresponderle como Secretario en los asuntos judiciales.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Villaherreros 11 de Enero de 1902.—El Juez municipal, José García Rubio.—El Secretario interino, Lúcio Francés.

**Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.**

*Extracto de los acuerdos tomados por este Ilmo. Ayuntamiento de la ciudad de Carrión de los Condes en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre del año de 1901.*

*Día 6.*

Presidida por el Sr. Alcalde Don Darío Núñez Castelo y con asistencia de los Sres. Neváres Tomé, Merino Miguel, Tejerina Moreno, Plaza Lomas, Fernández Lomana, Nieto Blanco y Marcos López, se celebró la de este día, tomándose los siguientes acuerdos: Aprobar por unanimidad la anterior. Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última. Aprobar la distribución de fondos á satisfacer obligaciones en el mes de la fecha. Nombrar una Comisión que formule las bases y condiciones para el aprovechamiento de yerbas, que han de observarse en el próximo año de 1902. Que los sujetos que resultan propuestos en terna y constan en la sesión ordinaria del día 17 de Mayo último, se reproduzca, y remítase de ella copia al Sr. Gobernador civil de la provincia, como propuesta, para que dicha Autoridad nombre los que han de constituir la Junta municipal de Sanidad de esta Ciudad. Aprobar dos facturas presentadas por el Farmacéutico D. Deogracias Blanco de

fórmulas despachadas por orden de esta Alcaldía. Que se satisfagan á D.<sup>a</sup> Rita Collado, Maestra de párvulos de esta Ciudad, 50 pesetas, importe de la renta de casa de dos meses. Aprobar el extracto de los acuerdos del mes de Noviembre y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

*Día 13.*

Bajo la presidencia del Sr. Neváres Tomé y con asistencia de los Señores Tejerina Moreno, Plaza Lomas, Fernández Lomana, San Millán San Millán, Nieto Blanco y Márcos López se tomaron los siguientes acuerdos: Aprobar por unanimidad la última. Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior. En vista de no haberse presentado licitadores á las dos subastas celebradas para enajenar los 500 chopos, que se participe así al Sr. Delegado de Hacienda, manifestándole á la vez si autoriza para celebrar otra subasta haciendo lotes de los chopos, y si podía rebajarse el tipo de subasta del que hoy tiene señalado. Que la Comisión de Obras reconozca la alcantarilla por donde desaguan las del matadero é informe sobre el particular lo que juzgue oportuno. Que se poden las chopas y salces de los paseos y viveros del Municipio y se coloquen para defensa de las aguas del río. Que se remitan á la Administración los repartimientos y matrículas para el próximo año.

*Día 20.*

Bajo la presidencia del Sr. Núñez Castelo y con asistencia de los Señores Neváres Tomé, Tejerina Moreno, Plaza Lomas, Merino Miguel, San Millán San Millán, Nieto Blanco y Márcos López, se tomaron los siguientes acuerdos: Aprobar la anterior por unanimidad. Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última. Acceder á lo solicitado por Pedro Arconada Neváres de prorrogar por un año más el compromiso que tiene con este Ayuntamiento de suministrar paja y cebada á los caballos del puesto de la Guardia civil y tropas transeuntes del Ejército que pudieran pernoctar en esta Ciudad. Que se abonen 6 pesetas á D. Darío Núñez Castelo, importe de sal amoniaco y otras sustancias para hacer tinta y servicio de esta Secretaría. Que se efectúe la subasta para ejecutar las obras de la panera del Pósito de esta Ciudad, á pliego cerrado, y según así lo ordena la Comisión de Pósitos. Que se entreguen según costumbre de otros años 50 pesetas á los empleados de este Municipio. Que se traigan antecedentes acerca de lo que resulte de la senda que dá paso para la servidumbre de las tierras de la primera regilla que desagua en la antigua huerta de Mantilla. Que se emplee á los obreros de la localidad, en primer término, en extraer las

tierras que existen en el corral del Hospital y luego en los puntos que la Comisión designe, señalándolos como tipo de jornal á tres reales diarios. Que se arregle la letrina de la Escuela de niños de esta Ciudad. Que el terreno que este Ayuntamiento cedió á la Compañía Electra Castellana para construir su fábrica y demás servicios, se aprueba, tasándolo en 150 pesetas.

*Día 27.*

Bajo la presidencia del Sr. Núñez Castelo y con asistencia de los Señores Neváres Tomé, Merino Miguel, Tejerina Moreno, Plaza Lomas, Fernández Lomana, San Millán San Millán, Nieto Blanco, Márcos López y Balbás y Balbás se tomaron los siguientes acuerdos: Aprobar por unanimidad la última. Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior. Nombrar Comisión á los Señores Merino Miguel, Tejerina Moreno y Márcos López para que formen lotes de los quinientos chopos que se han de enajenar, pudiendo rebajar de su primitiva tasación el 25 por 100 según autorización recibida para ello. Aprobar las bases y condiciones formuladas por la Comisión nombrada al efecto, para el aprovechamiento de yerbas de este término en el próximo año de 1902. Que se satisfaga á los individuos que componen la Banda de música de este Municipio la asignación que cada uno percibe anualmente, importante mil trescientas noventa pesetas. Abonar dos cuentas presentadas por el Subdelegado de Veterinaria é Inspector de carnes del Municipio por servicios especiales que tienen prestados al Ayuntamiento. Satisfacer al Sr. Regidor Síndico ochenta y cinco pesetas por siete viajes á la Capital á verificar cobros y pagos de este Municipio, y veintidos pesetas ochenta céntimos al Sr. Secretario de esta Corporación por un viaje á Valladolid á invitar al Sr. Piña y familia para el acto de la traslación de los restos mortales de sus difuntos padres (q. p. d.) desde el Cementerio clausurado de Santa María al nuevo y Católico general. En vista de las gestiones que en pró de esta localidad viene practicando D. Eduardo de Barandiarán, Diputado á Cortes por este distrito, que se le den las más expresivas gracias, significándole á la vez el testimonio de la más distinguida consideración.

El precedente extracto fué aprobado en la sesión del día de los corrientes, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Carrión de los Condes 10 de Enero de 1902.—El Secretario, Manuel Arrate Castaño.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Jesús Fernández Lomana.

#### Ayuntamiento constitucional de Lavid de Ojeda.

Don Eusebio García Henares, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de este distrito municipal.

Hago saber: Que en conformidad á lo prevenido en el art. 40, orden 5.<sup>o</sup> de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, han sido comprendidos en el alistamiento formado en esta población en el año actual, los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose su actual residencia, así como la de sus padres, cuya ausencia data de más de diez años, se les cita por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, para que á la hora diez del día 26 del corriente mes, comparezcan en la Casa Consistorial al acto de la rectificación de dicho alistamiento, pues de no hacerlo se acordará su exclusión por analogía á lo dispuesto en la regla 4.<sup>a</sup> del art. 88 de la referida ley.

*Mozos que se citan como naturales de Lavid de Ojeda.*

1.<sup>o</sup> Márcos Ruíz González, hijo de Donato y Rosa, nació en Lavid de Ojeda en 25 de Abril de 1882.

2.<sup>o</sup> José Aparicio Fernández, hijo de Galo y Catalina, nació en Lavid de Ojeda en 27 de Agosto de 1882.

3.<sup>o</sup> Lino Expósito, nació en Lavid de Ojeda en 23 de Septiembre de 1882.

Lavid de Ojeda 10 de Enero de 1902.—Eusebio García.—P. S. M., El Secretario, Fernando Ruíz Abad.

#### Ayuntamiento constitucional de Cevico de la Torre.

Don Felipe Ruíz Mozo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en conformidad á lo dispuesto en el orden 5.<sup>o</sup> del artículo 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, han sido comprendidos en el alistamiento formado en esta localidad para el corriente año, los mozos que al final se relacionan, é ignorándose su actual residencia, así como la de sus padres, cuya ausencia data de más de diez años, se les cita por medio del presente edicto que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que á las diez del día 26 del corriente mes comparezcan en la Casa Consistorial al acto de la rectificación de dicho alistamiento, pues de no hacerlo así se acordará su exclusión por analogía á lo prevenido en la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 88 de la mencionada ley.

*Mozos que se citan naturales de Cevico de la Torre.*

1.<sup>o</sup> Gabino Salas Atienza, hijo de Tomás y Simona, nació en 19 de Febrero de 1882.

2.<sup>o</sup> Hilario Portillo, hijo de Jorja y padre desconocido, nació en 21 de Octubre de 1882.

Cevico de la Torre 11 de Enero de 1902.—Felipe Ruíz Mozo.

#### Ayuntamiento constitucional de Valdecañas.

Formado por este Ayuntamiento y señores asociados que constituyen la Junta municipal de este término el repartimiento de conciertos gremiales voluntarios, como medio de hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados al mismo que á este pueblo le corresponda satisfacer para el ejercicio corriente, se halla expuesto al público en la Secretaría de indicado Ayuntamiento por término de ocho días y horas laborables, para que durante los mismos pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente.

Valdecañas 11 de Enero de 1902.—El Alcalde, Casimiro Barcenilla.—P. S. M., El Secretario, Gregorio Casado.

#### Ayuntamiento constitucional de Amayuelas de Abajo.

No habiéndose provisto la vacante de las plazas de Guarda mayor y mulatero de este término municipal, á pesar de haber estado anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 281, correspondiente al día 27 de Diciembre del año último, con la asignación de 36 fanegas de trigo, por acuerdo de este Ayuntamiento y Señores de la Junta municipal la anuncian por segunda vez por el término de ocho días, presentando las solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en caso de no presentarse solicitantes que renuncian las condiciones que marca la ley, la mentada Corporación la proveerá la primera en la forma que establece el art. 73, caso 2.<sup>o</sup> de la vigente ley Municipal.

Asimismo este Ayuntamiento ha terminado la formación del padrón de cédulas personales para el año actual, en vista de las hojas recogidas de los vecinos, quedando de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Amayuelas de Abajo 10 de Enero de 1902.—El Alcalde, Victoriano Gaité.—P. S. M., P. P. Puebla.

#### Ayuntamiento constitucional de Villaherreros.

Don Pedro Valles Arconada, Alcalde constitucional de esta villa de Villaherreros.

Hago saber: Que en conformidad á lo dispuesto en el orden 5.<sup>o</sup> del artículo 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, han sido comprendidos en el alistamiento formado en esta villa para el corriente año, los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose su actual residencia, así como la de sus padres, cuya ausencia data de más de diez años, se les cita por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que á las diez de la mañana del día 26 del corriente mes, comparez-

can en la Casa Consistorial al acto de la rectificación de dicho alistamiento, pues de no hacerlo así se acordará su exclusión por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del artículo 88 de mencionada ley.

*Mozos que se citan como naturales de Villaherreros.*

1. Julian Sánchez, hijo de padres desconocidos, debió de nacer en el día 28 de Enero de 1882.

2. Erminio López del Río, hijo de Emeterio y de Tomasa, nació en ésta el día 25 de Abril de 1882.

3. Vidal Pérez Santos, hijo de Valeriano y de Cesárea, nació en ésta el día 28 de Abril de 1882.

4. Ignacio Carrera Lázaro, hijo de Vicente y de Julia, nació en ésta el día 29 de Julio de 1882.

5. Roque Calvo, hijo de padres desconocidos, debió de nacer en el día 15 de Agosto de 1882.

6. Mariano Martín Ruiz, hijo de Victoriano y de Basilia, nació en ésta en el día 18 de Noviembre de 1882.

Villaherreros 9 de Enero de 1902.—El Alcalde, Pedro Valles.—El Secretario, Terencio Delgado.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villaumbrales.**

Inscrito en el alistamiento de este pueblo, formado para el reclutamiento y reemplazo del Ejército del presente año y como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la respectiva ley, el mozo Gil Federico Otero Alonso, hijo de Marcos y de Josefa, é ignorándose su paradero y el de los padres por término de más de diez años, se le cita por este edicto para que el día 26 del corriente mes y hora de las diez, comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento, y de no verificarlo se acordará su exclusión por analogía á lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 88 de citada ley, previa la formación del expediente de ausencia.

Villaumbrales 12 de Enero de 1902.—El Alcalde, Wenceslao Moro.

#### **Ayuntamiento constitucional de Astudillo.**

La Junta municipal ha acordado declarar vacante una de las plazas de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de ochocientas setenta y cinco pesetas, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos por la asistencia de ciento cincuenta familias pobres, con obligación de prestar igual asistencia á los presos pobres enfermos de la cárcel de este partido, estando retribuido este servicio con la cantidad anual de setenta y cinco pesetas, que serán satisfechas de los fondos de dicha cárcel.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este

Ayuntamiento dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á las que acompañarán el título ó su copia y certificación por la que acrediten llevar por lo menos cuatro años en ejercicio.

Astudillo 12 de Enero de 1902.—El Alcalde, Gerónimo Piña.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya asignación es de mil doscientas cincuenta pesetas, que percibirá el agraciado de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las oportunas solicitudes ante esta Alcaldía, debiendo acreditar además de las condiciones mencionadas en el art. 123 de la ley Municipal, la de que poseen un título oficial.

Astudillo 12 de Enero de 1902.—El Alcalde, Gerónimo Piña.

#### **Ayuntamiento constitucional de Cisneros.**

Habiendo sido incluídos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento vigente los mozos Mariano Salvador Arconada é Hipólito Escudero Tejo, hijos de Pedro y María del Carmen y de Felipe y Martina, que nacieron respectivamente en 9 de Abril y 13 de Agosto de 1882, é ignorándose la residencia de los mismos, así como la de sus padres, se cita, llama y emplaza á aquéllos para que en el día 26 del mes actual se presenten en la Casa Consistorial á la hora de las diez á exponer lo que á su derecho convenga en el acto de la rectificación del alistamiento, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Cisneros 11 de Enero de 1902.—El Alcalde, Lúcio Hermoso.

#### **Ayuntamiento constitucional de Magaz.**

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, el mozo Félix Rodríguez García, hijo de Celestino y Clotilde, de ignorado paradero, se cita en forma á dicho interesado, sus padres, tutores ó encargados para que concurren al acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Consistorial el día 26 del corriente mes y hora de las diez de su mañana por si tuvieren que hacer alguna reclamación, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Magaz 10 de Enero de 1902.—El Alcalde, Mariano Primo.

#### **Ayuntamiento constitucional de Calzadilla de la Cueva.**

Formado el repartimiento acordado por el Ayuntamiento, Vocales asociados y representantes de los gremios para hacer efectivo el cupo de consumos señalado á este distrito para el actual año natural de 1902, se hace presente hallarse de manifiesto en Secretaría por término de ocho días, contados desde que este anuncio sea público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinadas las cuotas en él comprendidas y hacer cuantas reclamaciones consideren pertinentes los respectivos contribuyentes, pasados esos días no se oirá ninguna.

Calzadilla de la Cueva 10 de Enero de 1902.—El Alcalde, Gabriel González.—Por su mandado, Eusebio Losada, Secretario.

#### **Ayuntamiento constitucional de San Salvador de Cantamuga.**

Terminados por este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados los conciertos voluntarios con los contribuyentes de este distrito sobre las especies sujetas al impuesto de consumos, repartimiento del presupuesto municipal y padrón de cédulas personales para el año natural de 1902, se hallan expresados documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición de los contribuyentes comprendidos en los mismos, por término de ocho días, desde el en que aparezca la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar sus reclamaciones si se creyeren perjudicados, pasado dicho plazo no serán admitidas por justas que sean.

San Salvador 9 de Enero de 1902.—El Alcalde, Mariano Gutiérrez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villacidalder.**

Ignorándose el paradero del mozo Gregorio Ibáñez Andrés, hijo de Valentín y María, natural de este pueblo, nacido en 12 de Marzo de 1882, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 26 del corriente mes y hora de las once para que comparezca en esta Casa Consistorial, personalmente ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento, en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 11 de Octubre de 1896 por ignorarse la actual residencia del interesado, y que la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Villacidalder 13 de Enero de 1902.—El Alcalde, Gregorio Méndez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.**

Don Manuel de Viguri Balbuena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en conformidad á lo dispuesto en el orden 5.º del artículo 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército han sido comprendidos en el alistamiento formado en esta población para el año actual, los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose su actual residencia, así como la de sus padres, cuya ausencia data de más de diez años, se les cita por medio del presente edicto que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que á la hora de las diez del día 26 del corriente mes comparezcan en la Casa Consistorial al acto de la rectificación de dicho alistamiento, pues de no hacerlo se acordará su exclusión por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de la mencionada ley.

*Mozos que se citan.*

1.º Higinio Gil Seco, hijo de Francisco y Carlota, nació en 11 de Enero de 1882.

2.º Benito Pérez Aedo, hijo de Salvador y Escolástica, nació en 3 de Abril de 1882.

Paredes de Nava 13 de Enero de 1902.—Miguel de Viguri.

#### **Ayuntamiento constitucional de Capillas.**

Habiendo sido incluído en el alistamiento el mozo Emerenciano García Salomón, natural de esta villa, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento, el cual nació el día 18 de Mayo de 1882, hijo legítimo de Bernardo y de Justa, é ignorándose el paradero desde hace más de 19 años, lo mismo del mozo que de sus padres, se le requiere para que el día 26 del corriente se presente á la rectificación del alistamiento en la Sala Consistorial de esta villa á exponer lo que tenga por conveniente, pues en otro caso le seguirán los perjuicios á que hubiere lugar.

Capillas 8 de Enero de 1902.—El Alcalde, Gaugérico Ramos.

#### **Ayuntamiento constitucional de Antigüedad.**

En el alistamiento de los mozos del año actual, verificado por este Ayuntamiento, se halla incluído Pedro Benito Panero, hijo de Froilán y Tomasa, por haber nacido en esta villa el día 14 de Julio de 1882, y por lo tanto comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley, é ignorándose su actual residencia, así como la de sus padres, cuya ausencia data de más de diez años, se le cita por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* para que á las once del día 26 del presente mes comparezca en la Casa Consistorial á exponer lo que á su derecho convenga en el acto de la rectificación de dicho alistamiento, pues de no hacerlo se acordará su exclusión por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de la citada ley.

Antigüedad 12 de Enero de 1902.—El Alcalde, Manuel Cantero.—El Secretario, Faustino de la Cruz.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.